

LA PLATA, 18 AGO 2011



VISTO el expediente N° 2320-2428/09 del Ministerio de Economía, por el cual tramita el reconocimiento de funciones en calidad de Personal Temporario, Personal de Gabinete, con rango de Asesor y remuneración equivalente a Director Provincial, desempeñadas en el ámbito de la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (U.C.O.), por la agente María Eugenia ESPÍNOLA, y



CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones originalmente promovieron la designación de María Eugenia ESPÍNOLA, como Personal Temporario, Personal de Gabinete, con rango de Asesor y remuneración equivalente a Director Provincial, en el ámbito de la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (U.C.O.), a partir del día 1° de octubre de 2009 (fojas 1);

Que la agente ESPÍNOLA presenta su renuncia al cargo para el cual había sido propuesta a partir del día 3 de mayo de 2010, al tiempo que solicita el reconocimiento de servicios en virtud de haber desempeñado las mentadas tareas de asesoramiento, destacando que ha percibido los haberes correspondientes durante el período en cuestión (fojas 20);

Que la entonces Directora Ejecutiva de la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (U.C.O.) ha certificado oportunamente la prestación de servicios objeto de reconocimiento durante el periodo comprendido entre los días 1° de octubre de 2009 y 3 de mayo de 2010 (fojas 25);

M Que la Dirección de Servicios Financieros de la citada Unidad de

Coordinación, informa que la agente ESPÍNOLA percibió sus haberes desde el día 1° de enero de 2010 hasta la fecha de presentación de su renuncia, detallando que estarían pendientes de pago los haberes correspondientes al período octubre - diciembre de 2009 y el proporcional del sueldo anual complementario (fojas 33);

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal entendiendo que de estimarlo corresponder el titular de la Jurisdicción, por considerar suficientemente acreditado el desempeño de las tareas reclamadas bajo exclusiva responsabilidad de la funcionaria certificante, podría efectuarse el reconocimiento pretendido a favor de la agente ESPÍNOLA desde el día 1° de octubre de 2009 hasta el día 3 de mayo de 2010, considerando de legítimo abono las sumas percibidas por tal concepto durante el período comprendido entre los días 1° de enero y 2 de mayo de 2010, quedando pendiente el pago de los haberes correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2009 y su respectivo sueldo anual complementario proporcional (fojas 35 y vuelta);

Que se han pronunciado Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia, sosteniendo que de considerarse como debidamente acreditado el cumplimiento de las funciones que motivan el reclamo, correspondería proceder al dictado del acto administrativo por parte de la autoridad competente mediante el cual se efectúe el reconocimiento de los servicios desempeñados por la agente ESPÍNOLA, durante el período dado entre los días 1° de octubre de 2009 y 3 de mayo de 2010 (fojas 36/37);

Que ha tomado vista el Fiscal de Estado observando que no obstante la ausencia de acto administrativo que avale el ejercicio de los mentados servicios, de considerarse al ejercicio de los mismos como suficientemente acreditados, y conforme a lo dispuesto por el artículo 499 del Código Civil, procede su reconocimiento, a cuyo efecto deberá dictarse el pertinente acto administrativo;

Que en lo que respecta a los haberes, entiende este Organismo

que el reconocimiento solicitado no genera derecho alguno al pago de los mismos, ello así toda vez que la propia interesada en su presentación no sólo no lo ha solicitado sino que, además, manifiesta haberlos percibido (fojas 39);

Que han tomado conocimiento la Dirección General de Administración y la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (U.C.O.) del Ministerio de Economía;

Que lo tramitado se fundamenta en las previsiones establecidas en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Reconocer a partir del día 1° de octubre de 2009 y hasta el día 3 de mayo, inclusive, de 2010, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Jurisdicción Auxiliar 01, MINISTERIO DE ECONOMÍA, Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (U.C.O.), bajo exclusiva responsabilidad de la funcionaria certificante, las tareas desempeñadas en calidad de Personal Temporario, Personal de Gabinete, con rango de Asesor y remuneración equivalente a Director Provincial, de conformidad con las previsiones de los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por la agente María Eugenia ESPÍNOLA (DNI N° 11.486.790 -Clase 1955-),

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

declarando de legitimo abono las sumas percibidas en tal concepto.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, notificar al Fiscal de Estado. Cumplido, archivar.

Dr DECRETO N° 1163

A. Arlia
ALEXANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía

D. Scioli

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires